



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Dosquebradas, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Acción de tutela
Radicado: 66170-31-05-001-2023-00166-00
Accionante: Edwin León Castrillón García
Accionada: Comisión Nacional del Servicio Civil "CNSC"
Universidad Libre
Providencia: Auto admisorio

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la acción de tutela promovida por **Edwin León Castrillón García**, quien actúa en nombre propio en contra la **Comisión Nacional del Servicio Civil "CNSC"** y la **Universidad Libre**, a través de la cual solicita el amparo a su derecho fundamental al debido proceso.

Por estimar que la solicitud reúne los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 para su admisibilidad y trámite, el Juzgado la admitirá y ordenará imprimirle el trámite expedito previsto en el mencionado compendio legal.

Considerando que en la exposición fáctica presentada por el accionante se indica que la amenaza o vulneración de sus derechos fundamentales se produce en el marco del concurso de concurso de méritos dirigido a proveer las vacantes que se presentan en la entidad territorial Secretaría de Educación Municipal de Dosquebradas, por considerar que les asiste interés legítimo en las resultas de esta acción, se ordenará vincular al **Municipio de Dosquebradas - Secretaría de Educación** y a todos los **participantes inscritos** para el cargo identificado con el **Número OPEC: 183117**, denominado: "**Docente de área educación física, recreación y deporte**" en la "**Convocatoria Directivos Docentes y Docentes - Población Mayoritaria – 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 de 2022 Secretaría de Educación Municipio de Dosquebradas**".

Por lo anterior, notifíquese a las accionadas y a los vinculados, el presente proveído a fin de que en el término improrrogable de DOS (2) DÍAS ejerzan su derecho de defensa allegando las pruebas que pretenda hacer valer.

Se tendrán como pruebas hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados por las partes dentro del presente trámite, sin perjuicio de las demás que en adelante se considere necesario decretar.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por **Edwin León Castrillón García** contra la **Comisión Nacional del Servicio Civil "CNSC"** y la **Universidad Libre**. Imprímasele el trámite expedito previsto en el Decreto 2591 de 1991.

De conformidad con lo previsto en el art. 37 del mencionado decreto se le advierte que, por el juramento impuesto en el escrito de tutela, en caso de comprobarse la existencia de otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos, se remitirá copia de la actuación a las autoridades competentes para que se investigue la conducta por falso testimonio.

SEGUNDO: VINCULAR a este trámite al **Municipio de Dosquebradas - Secretaría de Educación** y a los **participantes** de la "**Convocatoria Directivos Docentes y Docentes -**



Población Mayoritaria – 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 de 2022 Secretaría de Educación Municipio de Dosquebradas inscritos para el cargo identificado con el **Número OPEC: 183117**, denominado: **"Docente de área educación física, recreación y deporte"**.

TERCERO: NOTIFICAR por el medio más expedito la presente acción de tutela a la **Comisión Nacional del Servicio Civil "CNSC"** a través de **Sandra Liliana Rojas Socha** o quien haga sus veces en el cargo de Coordinadora General de Convocatoria Directivos Docentes y Docentes; a la **Universidad Libre** a través de Jorge Alarcón Niño en su calidad de Presidentes o quien haga sus veces; al **Municipio de Dosquebradas - Secretaría de Educación** a través de **Leonardo Fabio Granada Ramírez** o a quien haga sus veces en el cargo de Secretario de Educación Municipal; y a los participantes vinculados de la *"Convocatoria Directivos Docentes y Docentes - Población Mayoritaria – 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 de 2022 Secretaría de Educación Municipio de Dosquebradas"*.

CUARTO: ORDENAR a la **Comisión Nacional del Servicio Civil "CNSC"** y a la **Universidad Libre** que en el término de un **(1) día**, publiquen en sus páginas web la acción de tutela impetrada por **Edwin León Castrillón García** y el presente auto admisorio.

En el mismo término, con copia al correo electrónico de este despacho, deberán remitir dichos documentos a los correos electrónicos de los **participantes inscritos** para el cargo identificado con el **Número OPEC: 183117**, denominado **"Docente de área educación física, recreación y deporte"**, informándoles sobre el trámite de esta acción y advirtiéndoles que las respuestas o intervenciones deberán incorporarse mediante archivo en PDF dirigido al correo electrónico jlactodosq@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: ORDENAR a la **Comisión Nacional del Servicio Civil "CNSC"** y a la **Universidad Libre** que en el término de **dos (2) días**, acrediten haber realizado la publicación y del envío del correo electrónico a los participantes vinculados.

SEXTO: ORDENAR a las accionadas y a las entidades vinculadas que se sirvan suministrar los nombres, número de documento de identificación y correos electrónicos de los actuales funcionarios encargados de cumplir el fallo de tutela que se llegare a proferir y el de su Superior Jerárquico.

SEPTIMO: CORRER TRASLADO de las presentes diligencias a los accionados y a los vinculados a fin de que, en el término de **dos (2) días**, ejerzan sus derechos a la defensa y contradicción, dando respuesta clara y precisa acerca de las inconformidades expuestas en la acción de tutela, aportando las pruebas que pretendan hacer valer.

OCTAVO: PUBLICAR en el micrositio de este despacho en la página web de la Rama Judicial, por secretaría, el aviso de notificación de la existencia de la presente acción constitucional, a fin de garantizar los derechos de defensa y contradicción de todos los interesados.

NOVENO: TENER como pruebas hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados por las partes dentro del presente trámite.

NOTIFÍQUESE

KAREN ELIZABETH JURADO PAREDES
JUEZ